



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

07 JUL 2023

Proceso N° 2021-00330

Revisadas las diligencias y las documentales que anteceden, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora la documentación allegada por la abogada **YURIS PAMELA MAZABEL CHICA** (fls. 82 al 87) en atención al requerimiento realizado a través de auto calendarado el 24 de febrero de 2023 (fl. 75).

2. Al respecto, se advierte que el poder arrimado no cumple con los requisitos previstos en el art. 74 del C.G.P. para los poderes especiales, pues no resulta claro si el mismo va dirigido a este despacho judicial en la medida en que se hace referencia a un Juzgado Civil Municipal y luego se indica que es Circuito.

Asimismo, el asunto no está claramente determinado e identificado, pues si bien la togada pretende realizar la defensa judicial de los demandados, en el poder se hace referencia a que el mismo se confiere para "(...) inicie y lleve hasta su culminación el debido proceso al respecto del bien inmueble ubicado en la Cra. 91 No. 128ª-27 Barrio Suba Rincón en contra del señor Libardo Alarcón (...)", lo cual no resulta concordante con el presente proceso, y la calidad en la que procura actuar.

3. Por lo expuesto, se requiere a la abogada **YURIS PAMELA MAZABEL CHICA** para que, dentro de los 10 días siguientes, allegue el poder conferido de conformidad con lo señalado en el art. 74 del C.G.P. so pena de no tener contestada la demanda por no encontrarse acreditado el derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 10 JUL 2023

El Secretario(a), _____

